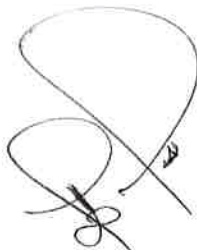


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.
CB-038-2021**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **GERSON NAHUN MANCIA ZUNIGA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Licenciado en Derecho Empresarial, con Tarjeta de Identidad número: **0801-1992-00538**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, nombre que en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2021 la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASESOR LEGAL II”**, bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa del IHCETI, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente los servicios siguientes: 1.- Ejercer la representación legal del Instituto por delegación expresa de la Dirección Ejecutiva, en los asuntos judiciales y administrativos Requeridos. 2.- Brindar asesoramiento legal a la Dirección Ejecutiva y emitir opinión sobre la aplicación e interpretación de las normas legales. 3.- Participar en la preparación de documentos de carácter legal relacionados con las bases de licitación, concursos, convenios, contratos u otros que realice el IHCETI con el objeto de evitar reparos o atrasos en el cumplimiento de los objetivos. 4.- Emitir opiniones y dictámenes respecto a consultas legales verbales o escritas formuladas por el personal del IHCETI. 5.- Mantener un registro actualizado sobre leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y cualquier otra disposición que se relacione con las actividades que realice el IHCETI. 6.- Capacitar y orientar al personal en materia legal para garantizar la correcta aplicación de la ley.- 7.- Proponer o recomendar modificaciones al reglamento interno del IHCETI. 8.- Elaborar el sumario para castigar las infracciones cometidas contra la ley del IHCETI. 9.- Efectuar cualquier otra función de carácter legal encomendada por la Dirección Ejecutiva. 10.- Vigilar los procesos que les son encomendados a abogados externos de conformidad con las decisiones de la Dirección Ejecutiva. 11.- Ejecutar la tramitación legal que requieran los decretos, resoluciones y demás normas para el cumplimiento de los objetivos del IHCETI. 12.- Otras que le asigne el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato



tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios del **23 de Septiembre al 30 de Noviembre 2021**, limitando su vigencia al presente Ejercicio Fiscal conforme a la normas establecidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.30,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual.-**CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES :** **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por lo ser servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social; Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.- **CLAUSULA SEXTA.- FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **INSTITUCION 515 INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, Programa 11: Fomento y Promoción de la Investigación Científica Para el desarrollo Tecnológico y la Innovación para el Desarrollo Nacional, Sub Programa: 00, Proyecto:000, Actividad Obra 005, Unidad ejecutora: 001, Fondos Nacionales Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (**IHCIETI**);- **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLAUSULA OCTAVA: PRESTACION DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**. Asimismo, colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** proporcionará a **“EL CONTRATISTA”**, cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **IHCIETI** de acuerdo con el presente contrato; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito



denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021; 10) Por irregularidades practicadas por el CONTRATISTA y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 12) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 13) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 14) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 15) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 16) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 17) No acatar el CONTRATISTA las que normas que el IHCIETI por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 18) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI.- El IHCIETI se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada el IHCIETI, indemnizara a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan que la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 asignado en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo 47 párrafo tercero del Código del Trabajo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. -Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito al INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato superior.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo

directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales del Trabajo del domicilio del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI).**- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2021.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante.



Gerson Nahún Mancía Zúniga
El Contratista.